Ministerio
de Economía y Finanzas

EI 484

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 SEP. 2026

2023-5-1-0000811

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de arrendamiento del local ocupado por la Dirección Nacional de Catastro en el Centro Cívico Comercial "Costa Urbana", sito en el departamento de Canelones;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de agosto de 2010, y su modificativa de fecha 12 de octubre de 2010, se autorizó la suscripción de un contrato de arrendamiento de espacios en el Centro Cívico Comercial "Costa Urbana", con destino al funcionamiento de oficinas de la Dirección Nacional de Catastro;

II) que con fecha 22 de octubre de 2010 se otorgó contrato de arrendamiento respecto del local individualizado como OF-103, estableciéndose en su cláusula tercera que la locación se fijaba por un plazo de 15 (quince) años, renovable automáticamente hasta la finalización de la concesión, salvo manifestación de voluntad en contrario en los términos allí previstos;

III) que, de acuerdo a lo informado por la Oficina Notarial de la Dirección Nacional de Catastro, el contrato tuvo inicio el 15 de noviembre de 2011, venciendo el plazo contractual vigente el 15 de noviembre de 2026, aplicándose renovaciones automáticas;

IV) que oportunamente se suscribió modificación contractual relativa, entre otros extremos, al local ocupado, precio del arrendamiento y régimen de gastos comunes, manteniéndose vigentes las restantes estipulaciones contractuales no modificadas;

V) que el Departamento Financiero Contable de la Dirección Nacional de Catastro informó el próximo vencimiento del plazo contractual y elevó las actuaciones a efectos de que se determine si se hará uso de la prórroga automática prevista contractualmente;

DNC/DP/A-DG

VI) que la Dirección Nacional de Catastro comunicó que efectivamente se hará uso de la referida prórroga, elevando las presentes actuaciones a efectos de que el Poder Ejecutivo disponga lo pertinente;

CONSIDERANDO: I) que la continuidad del arrendamiento resulta necesaria para asegurar el funcionamiento de la oficina de la Dirección Nacional de

Catastro en el Centro Cívico Comercial "Costa Urbana", evitando afectar la prestación regular de los servicios a cargo de la citada Unidad Ejecutora;

II) que la prórroga cuya utilización se dispone encuentra sustento en las estipulaciones contractuales oportunamente pactadas y en la necesidad administrativa de mantener la sede locativa actualmente ocupada;

III) que, sin perjuicio de que la continuidad del vínculo locativo deriva de las previsiones contractuales vigentes, corresponde tener presente que el artículo 1782 del Código Civil, en la redacción dada por el artículo 688 de la Ley Nº 20.446, de 16 de diciembre de 2025, establece que el arrendamiento no podrá contratarse por más de 30 (treinta) años, extremo que habilita la continuidad proyectada dentro del límite legal aplicable;

IV) que la ejecución del gasto correspondiente deberá quedar sujeta a la existencia de crédito presupuestal suficiente, así como a las intervenciones y controles que correspondan conforme a la normativa vigente;

V) que el Tribunal de Cuentas en sesión de 22 de julio de 2026 acordó no formular observaciones a la prórroga tramitada en obrados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 1782 del Código Civil, en la redacción dada por el artículo 688 de la Ley Nº 20.446, de 16 de diciembre de 2025, el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por el Decreto Nº 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas concordantes y complementarias;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º) Autorízase a la Dirección Nacional de Catastro a hacer uso de la prórroga automática prevista en el contrato de arrendamiento del local individualizado como OF-103 del Centro Cívico Comercial "Costa Urbana", a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, es decir, desde el 15 de noviembre de 2026, en los términos contractualmente pactados y sin exceder el plazo máximo legal aplicable.

2º) La continuidad del vínculo locativo se regirá por las condiciones establecidas en el contrato original y sus modificaciones vigentes, incluyendo

las estipulaciones relativas al precio del arrendamiento, gastos comunes, reajustes, forma de pago y demás obligaciones asumidas por las partes.

2023-5-1-0000811

3º) El gasto emergente de la presente autorización será atendido con cargo a los créditos presupuestales correspondientes de la Unidad Ejecutora 009 "Dirección Nacional de Catastro", Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Objetos del Gasto 251 y 259, Financiación 1.1 y/o 1.2.

4º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Catastro, a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, al Departamento Financiero Contable de la Dirección Nacional de Catastro y demás oficinas que correspondan.

5º) Pase a la Dirección Nacional de Catastro a efectos de la prosecución del trámite y la realización de las gestiones presupuestales, contables y administrativas pertinentes.

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

Ing. Carolina Cosse
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia